

zido el ymportable que se de canona con la fabrica  
 del Puente y muralla. Por tanto suplica a esta Ciu  
 dad le admita esta tan reiterada suplica y pida  
 y se sirva de nombrar dos Cavallos que el Serza  
 la Procuraduria General protestando que de ningun  
 modo puede proseguir en dho Empleo y que los perju  
 cios que se siguieren no se ande su cuenta = Y la  
 Ciudad haviendolo Oido y Conferido teniendose pre  
 sente el zelo y aplicacion con que dho Sr Don Francisco  
 adrempenado la obligacion de este encargo el tiempo que  
 le a servido le dio las gracias. Y contemplando que por  
 las Justas Razones que contiene su proposicion no pue  
 de Continuarlo. Lo dio por excusado y nombro por tal  
 Procurador general para el año que da principio el  
 dia de mañana al señor Don Christoval de Lison Le  
 rez monte = Y Acordo se le Otorgue poder y se hizo en  
 la forma siguiente =

Poder.

Sea notorio como nos Justicia y Pedimento de  
 Esta muy noble y muy Leal Ciudad de Murcia Juntos  
 en nuestros Ayuntamiento como lo abemos de uso y costum  
 bre para Conferir y resolver quanto sea en servicio  
 de ambas Magestades y utilidad de esta Republica Combene  
 asauer =

Aquí los nombres de los  
 Justicia y Cavallos Capitulares

Por nos y en nombre de los demas por quienes prestamos voz y  
 Caucion de voto de que estaran y pasaran por lo que aqui  
 se contendra so expresa obligacion que hazemos de los  
 propios y Rentas de esta Ciudad, en su nombre, damos  
 nuestro poder cumplido segun de derecho es necesario al  
 Sr Don Christoval de Lison y Perez monte de edad perpetua  
 de esta Ciudad general mente para todos los plectos  
 Causas y negocios Civiles Criminales y Reutivos man  
 dos o por morder que por si y sus Vecinos tiene o tubiere  
 por qualquier causa o razon que sea asi demandando  
 como defendiendo con qualquier Personas Conzessos  
 Comunidades Cavildos o Colegios y en qualquier